



APRUEBA BASES DEL 13° CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 29-01-04-24-03-146, Glosa N° 09, correspondiente a "Fomento y desarrollo de artes de la visualidad", programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.

Que en el marco de sus objetivos y funciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, invitan a investigadores/as, historiadores/as del arte, curadores/as y críticos/as que se desempeñen en los campos de las artes visuales, historia del arte, estética, sociología o humanidades a participar del 13° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales del Centro de Documentación de las Artes Visuales, en adelante "CEDOC/CNAC".



Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE las bases de convocatoria para el 13° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, cuyo tenor es el siguiente:

BASES TÉCNICAS

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la Convocatoria

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y el Centro Nacional de Arte Contemporáneo, en adelante "CNAC", invitan a investigadores/as, historiadores/as del arte, curadores/as y críticos/as que se desempeñen en los campos de las artes visuales, historia del arte, estética, sociología o humanidades a participar del 13° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales del Centro de Documentación de las Artes Visuales, en adelante "CEDOC/CNAC".

El ensayo seleccionado, será publicado en el decimotercer libro del concurso público de Ensayos sobre Artes Visuales, quedando a la vez disponible de manera digital en el catálogo en línea del Centro de Documentación de las Artes Visuales a fin de disponer de acceso gratuito a estudiantes y profesionales que se desempeñen en los campos de las artes visuales y afines a nivel nacional e internacional.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor/a y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La invitación es a abordar la relevancia de estos espacios, no solo como un ejercicio histórico sino desde una reflexión sobre su impacto en el desarrollo de las artes visuales en Chile, destacando las distintas instancias que han permitido la articulación y fortalecimiento de redes que han conformado, al día de hoy, un escenario plural.
- El concurso de ensayos busca relevar la importancia de trabajar con fuentes documentales, que apoyen y respalden la investigación, permitiendo identificar, conocer y reconocer lugares fundamentales para la historia del arte en Chile.
- Por medio de este concurso el CNAC busca fomentar la investigación de las artes visuales contemporáneas del país, permitiendo explorar y revisar sus historias, interpretaciones y debates desde sus fuentes primarias, así como dar a estas una adecuada difusión que colabore con el fortalecimiento de la producción historiográfica y ensayística.
- Seleccionaremos un máximo de 5 (cinco) ensayos, los cuales serán compilados, editados y publicados en un libro a cargo del Centro Nacional de Arte Contemporáneo. Una vez publicado el libro compilatorio, se invitará a especialistas de destacada trayectoria para que realicen una presentación de los ensayos mediante una actividad pública organizada por CEDOC/CNAC.



- El/la seleccionado/a deberá otorgar a favor del Ministerio una licencia en los términos indicados en las presentes bases. En caso de que se trate de una obra elaborada en coautoría, deberás comprometerte a que todos los coautores otorguen la correspondiente licencia cuando se te solicite.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el/la postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de bases.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- El ensayo deberá ser una obra inédita, es decir, no publicada con anterioridad en formato digital ni físico, de propia autoría del postulante o en coautoría y de titularidad exclusiva del postulante o en conjunto con los demás autores.
- Durante todo el período que dure la convocatoria y el proceso de evaluación, y hasta la publicación de la resolución que fija ganadores del concurso en el sitio www.fondosdecultura.gob.cl, el ensayo no podrá ser publicado, seleccionado ni premiado en otras convocatorias, considerando su carácter de inédito.
- **Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, se podrá presentar sólo una postulación a la presente convocatoria. Para estos efectos, si se presenta más de una postulación, solo se considerará la última postulación.**
- El ensayo deberá versar sobre la temática **“Espacios de acción: galerías, colecciones e institucionalidad (1960-2024)”** con la finalidad de indagar en aquellos espacios y encuentros que han propiciado la formación, producción y circulación del arte en Chile, abordando galerías de arte, museos, centros binacionales, colecciones públicas y privadas, escuelas, bienales, la articulación de talleres independientes; así como también encuentros que potenciaron reflexiones diversas, tanto independientes como institucionales, fortaleciendo y promoviendo un circuito descentralizado de las artes de la visualidad en distintos puntos del territorio nacional.

5. Etapas de la convocatoria

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

6. Beneficios que entrega la convocatoria

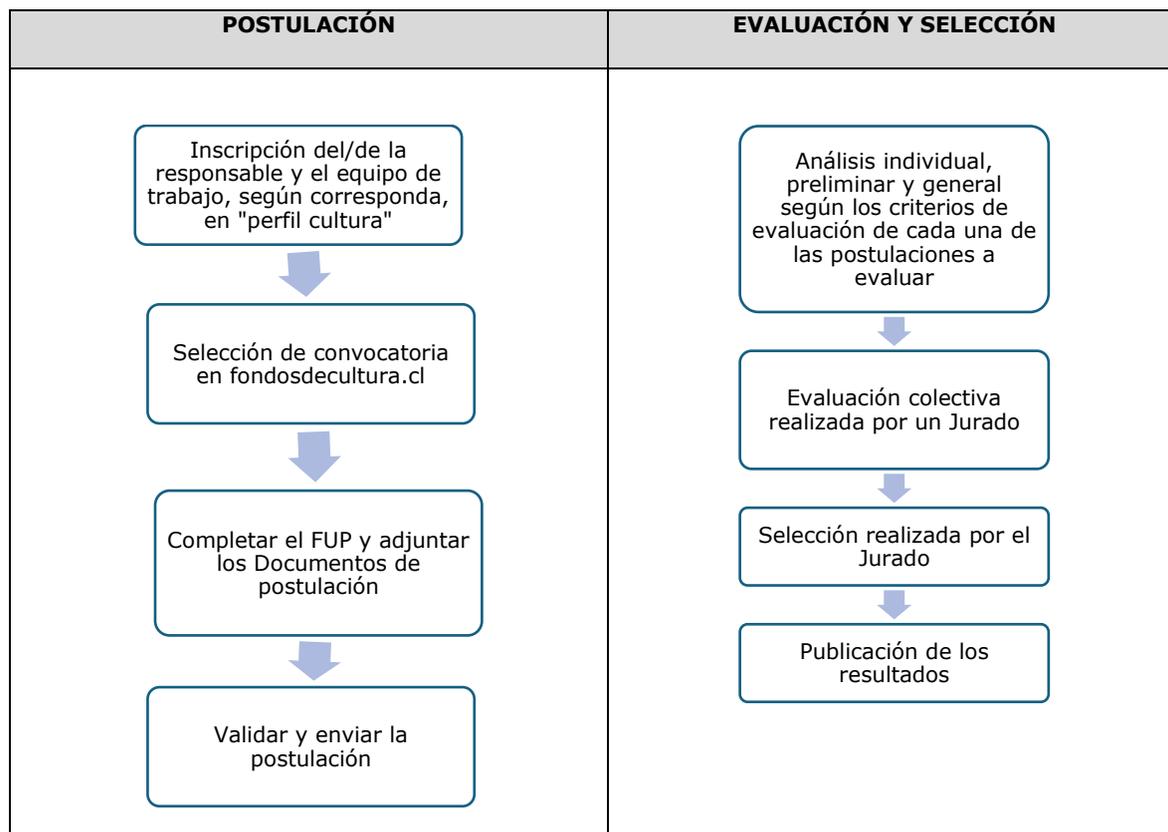
Si el ensayo resulta seleccionado, obtendrá los siguientes beneficios:

- Premio de \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos), independientemente de que se trate de un/a autor/a individual o de coautoría.



- Edición y publicación del ensayo en un libro del Centro Nacional de Arte Contemporáneo, del cual se entregarán al seleccionado 10 (diez) ejemplares.
- Comentarios de especialistas de destacada trayectoria al ensayo en una presentación organizada por el CEDOC/CNAC, la cual tendrá por finalidad difundir los resultados del presente concurso y estará dirigida a estudiantes de carreras artísticas y humanísticas, público especializado y público general.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA



1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria como autores:

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera, historiadores/as del arte, investigadores/as, curadores/as y críticos/as de arte y estudiantes de educación superior que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayores de 18 años.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte de la postulación las siguientes personas como coautores:

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, sea como responsables o como parte del equipo de trabajo, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan la labor de Jurado en esta convocatoria.



- c. Personas naturales siempre que en las postulaciones presentadas tengan como participantes, bajo cualquier tipo, a algunas de las personas referidas en las letras a) y b).

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que la postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640.

3. Cuando postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de **35 días hábiles** administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LAS POSTULACIONES

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular

Solo se podrá **postular digitalmente** a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el/la postulante en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
--

Seleccionar la convocatoria elegida.

Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.

Validar y enviar la postulación través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl



Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que la postulación cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes para considerar en la postulación

La postulación será únicamente vía digital a través de la plataforma Fondos de Cultura
Los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no presentados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los sábados entre las 04:00 y 06:00 horas de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet www.fondosdecultura.gob.cl .

I. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibido el FUP, las postulaciones son revisadas con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el/la postulante o coautor/a sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el/la postulante y los coautores, en caso que estos existan no estén afectados/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que el/la postulante no se encuentre en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que el/la postulante cumpla con el número máximo de una postulación al presente concurso. Si algún postulante excediera dicho número, para determinar la admisibilidad se considerará solo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
 - Que la postulación adjunte los documentos mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
 - Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
 - Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.



Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

La postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado conformado por 3 (tres) intelectuales latinoamericanos/as de destacada trayectoria en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades y designados por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En la etapa de evaluación y selección, las decisiones del Jurado deberán contener los fundamentos de dicho proceso, según la etapa que se trate.
En el acta que se levante durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado a base de honorarios que intervienen en éste.

2. Normas de probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

A vía de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el/la responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar.



En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de evaluación

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para las distintas postulaciones.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

1 (un) punto	No cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 (dos) puntos	Cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 (tres) puntos	Cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 (cuatro) puntos	Cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, se sugieren mejoras, pero no son imprescindibles.
5 (cinco) puntos	Cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN
Correspondencia y aporte a la Temática "Espacios de acción: galerías, colecciones e institucionalidad (1960-2024)".	30%	Evalúa la correspondencia del ensayo con la temática "Espacios de acción: galerías, colecciones e institucionalidad (1960-2024)" con la finalidad de indagar en aquellos espacios y encuentros que han propiciado la formación, producción y circulación del arte en Chile, abordando galerías de arte, museos, centros binacionales, colecciones públicas y privadas, escuelas, bienales, la articulación de talleres independientes; así como también encuentros que potenciaron reflexiones diversas, fortaleciendo y promoviendo un circuito descentralizado de las artes de la visualidad en distintos puntos del territorio nacional, tanto independientes como institucionales.
Aporte al estudio y difusión de las artes visuales en Chile	20%	Evalúa la exploración y análisis de espacios de arte, colecciones, encuentros, artistas, obras, problemas o temáticas escasamente investigadas por la literatura especializada en las artes visuales contemporáneas en Chile.
Originalidad	20%	Evalúa la propuesta de una mirada propia y compleja para entender el fenómeno de las artes visuales. Así, se valorará que el ensayo proponga hipótesis o



		conclusiones diferentes o que excedan las existentes sobre el tema abordado.
Empleo de documentos, archivos y fuentes documentales	30%	Evalúa la utilización de fuentes, el análisis y reflexión sobre fondos y documentos de archivos, públicos y/o privados, centros de documentación o acervos nacionales a lo largo del país, pudiendo ser también de los fondos y colecciones resguardados por el CEDOC/CNAC.

El puntaje final de evaluación de la postulación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todas aquellas postulaciones que obtengan un **puntaje igual o superior a 3 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de postulaciones seleccionadas. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los/as responsables de las postulaciones, argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de selección

Este proceso consiste en la definición de las postulaciones seleccionados por parte del Jurado a partir de la lista de postulaciones elegibles en función de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de una postulación, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva del Jurado, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán son los siguientes:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- Ante postulaciones de igual puntaje y dado que seleccionaremos un máximo de 5 ensayos, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Empleo de documentos, archivos y fuentes documentales". En caso de que la igualdad de puntaje persista, se seleccionará la postulación que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Aporte al estudio y difusión del Arte Contemporáneo Chileno". Si persiste el empate, se preferirá la postulación que hubiere obtenido mayor calificación en el criterio "Correspondencia con y aporte a la Temática "Espacios de acción: galerías, colecciones e institucionalidad (1960-2024)". Finalmente, si se mantiene la igualdad, se elegirá aquella postulación que hubiere obtenido mejor puntaje en el criterio "Originalidad". Todo lo anterior, con la finalidad de cumplir con el máximo de 5 ensayos.

Previo a formalizar la selección, la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

El Jurado podrá conformar una lista de espera con hasta 2 (dos) postulaciones, de conformidad a los criterios de selección. Dicha lista de espera operará siempre y cuando alguno de los seleccionados desista de su selección, se constate que está fuera de convocatoria o no otorgue dentro del plazo establecido la autorización mencionada en las presentes bases.



6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de ensayos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del ensayo y el/la autor/a, autores/as de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los ensayos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

7. Obligaciones para los/as ganadores/as

Los postulantes que resulten ganadores deberán otorgar al Ministerio una autorización de uso o licencia a objeto de que sus ensayos puedan ser incluidos en una publicación a cargo CNAC, de acuerdo a las características y formato que se detallan en el Anexo 3 punto 8 y anexo 4 de las presentes bases. Si los derechos de autor sobre el ensayo seleccionado fueran de titularidad de varias personas (por ejemplo, casos de coautoría), el seleccionado se debe comprometer a que todos/as ellos/as deberán suscribir dicha autorización.

La autorización de uso o licencia deberá ser otorgada dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que fija la selección de las postulaciones presentadas, y de manera gratuita.

Se hace presente que la no entrega de esta autorización de uso o licencia dentro del plazo referido, ocasionará que el/la postulante no pueda acceder a los beneficios señalados en las presentes bases.

8. Constatación previa a la entrega del beneficio

Previo a la transferencia, la Subsecretaría deberá consultar nuevamente el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la ley N° 21.389. De esta manera, en caso que con posterioridad a la formalización de la selección del responsable, éste haya sido inscrito en el mencionado registro, la Subsecretaría deberá proceder conforme lo indicado en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 21.389, en relación a la asignación del responsable, a saber: "Con todo, si el favorecido por un beneficio estatal que implica una transferencia directa de dinero tiene inscripción vigente en el Registro, el ente estatal (el Ministerio) estará obligado a retener el equivalente al cincuenta por ciento de la transferencia directa o un monto inferior si éste es suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, y entregar dicha suma al alimentario a través de una transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro."

ANEXO N°1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo,



y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

- f. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- g. **Responsable:** Persona natural que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la postulación en el FUP.
- h. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en una postulación a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- i. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los/as postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- j. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su postulación. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- k. **FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación. En dicha ficha se registrará además si la postulación es declarada inadmisibles, fuera de convocatoria, no elegible, seleccionada o no seleccionada. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

ANEXO N° 2

DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Antecedentes necesarios para la postulación como autor/a y coautor/a del ensayo

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada una de las postulaciones, por lo que se deberán presentar únicamente en esta etapa.

Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada inadmisibles**.

Documento	Contenido
-----------	-----------



<p>Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde)</p>	<p>En caso que el postulante no sea el único autor o titular exclusivo de los derechos de autor del ensayo, por tratarse de una obra elaborada en coautoría, deberá presentar una autorización firmada otorgada por el resto de los/as titulares de los derechos de autor sobre el ensayo. Esta autorización deberá contener, al menos, la identidad de quien la otorga y la de quien la recibe (postulante), la facultad expresa y específica de poder postular la obra al presente concurso y la posibilidad de que se pueda autorizar al Ministerio a incluir la obra resultante, en caso de ser seleccionada, en una publicación a cargo del CNAC cuyas características se detallan en las bases administrativas. En caso de que seas el único titular de los derechos de autor de una obra de tu coautoría deberás presentar la respectiva cesión de derechos de parte del/los otro(s) autor(es) a tu favor y el respectivo certificado de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.</p>
<p>Autorización de uso de imágenes (si corresponde)</p>	<p>Si el ensayo comprende el análisis y reflexión sobre fondos y documentos de archivos, públicos y/o privados, centros de documentación o acervos nacionales a lo largo del país, que se encuentren protegidos por derechos de autor, debes adjuntar autorización de uso de imágenes otorgada por quien sea titular de la misma.</p>
<p>Carta de compromiso de los/as coautores (si se postula como coautor/a del ensayo)</p>	<p>Debes adjuntar una carta de compromiso firmada en donde los coautores del ensayo se comprometen desde el momento de la postulación a entregar la autorización de uso o licencia señalada en las bases.</p>

Antecedentes necesarios para la evaluación de la postulación

Documento	Contenido
<p>Ensayo</p>	<p>El cual deberá cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Deberá corresponder a la temática "Espacios de acción: galerías, colecciones e institucionalidad (1960-2024)", de acuerdo con lo indicado en el objetivo de la convocatoria. ii. Deberá emplear como referencia fondos y documentos de archivos, públicos y/o privados, centros de documentación o acervos nacionales a lo largo del país, pudiendo ser también de los fondos y colecciones resguardados por el CEDOC/CNAC. Los fondos y documentos de archivo deben aparecer claramente identificados en el listado de fuentes consultadas.



	<p>iii. El ensayo deberá contemplar una extensión mínima de 6.000 palabras y una extensión máxima de 9.000 palabras, incluyendo resumen, notas al pie de página y bibliografía. Asimismo, se hace presente que el resumen deberá contemplar una extensión máxima de 200 palabras, y deberá ser incluido en la primera página debajo del título. Las notas al pie de página que constituyan referencias bibliográficas y la bibliografía deberán cumplir con el formato Chicago, mencionando de manera clara y explícita la procedencia de las fuentes primarias citadas y utilizadas.</p> <p>iv. Podrá contemplar un máximo de 7 (siete) imágenes. Se hace presente que las imágenes deberán indicar título, nombre del autor y año, en caso de tratarse de obras de arte, así como reseñas identificadoras en caso de tratarse de otras imágenes. Asimismo, se debe consignar la fuente o autor/a de las imágenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe utilizar hoja tamaño carta, fuente Arial 12, interlineado 1,5 y contar con numeración en cada página. • En la portada se debe indicar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) 13 Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales Espacios de acción: galerías, colecciones e institucionalidad (1960-2024); b) Título del Ensayo; c) Nombre del autor/a y coautores, en caso que existan.
--	---

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso de que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.



Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones y durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de bases. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el/la superior/a jerárquico/a de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.



- Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos.
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

8. Autorización de uso del ensayo seleccionado

En caso que el ensayo sea seleccionado, solicitaremos otorgar al Ministerio una licencia que autorice a éste la reproducción, adaptación, edición, impresión, publicación, comunicación pública, puesta a disposición y distribución de la obra, para incluirla en el decimotercer libro del Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, el que se publicará mediante ejemplares impresos y digitales, los que, en caso de los ejemplares físicos, se distribuirán de manera gratuita por parte del Ministerio y, en el caso de los digitales, se pondrán a disposición del público en el catálogo en línea del Centro de Documentación de las Artes Visuales (CEDOC /CNAC), u otros sitios web que determine el Ministerio. La autorización será válida para la impresión de un máximo de 1.800 ejemplares físicos, y sin límite de ejemplares digitales, los que permanecerán alojados de manera permanente en los sitios web que determine el Ministerio. Válida dentro territorio nacional en el caso de los ejemplares físicos y para cualquier territorio respecto de la puesta a disposición digital a través de Internet. La presente autorización comprende las facultades de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución y adaptación respecto a los usos permitidos, es no exclusiva (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Esta licencia no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y, por tanto, los titulares conservan todos sus derechos sobre la obra. Así mismo la Licencia permitirá el uso de las obras señaladas únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros).

En caso de que el ensayo seleccionado tenga más de un autor, esta licencia deberá ser suscrita y otorgada por todos los coautores y/o titulares de derechos de autor del mismo. En caso de que no seas el exclusivo titular porque se trata de una obra de coautoría, todos los titulares deben otorgar de acuerdo al Anexo N°4.

ANEXO N° 4



AUTORIZACIÓN DE USO DE OBRA

“13° CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES” CONVOCATORIA 2024

En la República de Chile, en el día del mes de del año 2024, comparece(n)

- [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];
- [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];
- [INCLUIR NOMBRE COMPLETO], C.N.I N° [INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD];

Quien(es) expone(n):

PRIMERO: Que, es/son el/los único(s) y exclusivo(s) autor y titular(es) de todos los derechos de autor recaídos en el ensayo denominado “[INCLUIR NOMBRE DEL ENSAYO]”, postulado al concurso “13° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales” del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante la “Obra”.

SEGUNDO: Que mediante el presente acto, y en cumplimiento de lo establecido en las respectivas bases del concurso individualizado en la cláusula primera, viene en otorgar la más completa y total autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el “Ministerio”, para que éste pueda utilizar la Obra con el objeto de que pueda ser editada incluida en el decimotercer libro del Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, el que se publicará mediante ejemplares impresos y digitales, los que, en caso de los ejemplares físicos, se distribuirán de manera gratuita por parte del Ministerio y, en el caso de los digitales, se pondrán a disposición del público en el catálogo en línea del Centro de Documentación de las Artes Visuales (CEDOC /CNAC), u otros sitios web que determine el Ministerio. La autorización será válida para la impresión de un máximo de 1.800 ejemplares físicos, y sin límite de ejemplares digitales, los que permanecerán alojados de manera permanente en los sitios web que determine el Ministerio. Válida dentro territorio nacional en el caso de los ejemplares físicos y para cualquier territorio respecto de la puesta a disposición digital a través de Internet. La presente autorización comprende las facultades de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución y adaptación respecto a los usos permitidos, es no exclusiva (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias). Esta licencia no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y, por tanto, los titulares conservan todos sus derechos sobre la obra. Así mismo la Licencia permitirá el uso de las obras señaladas únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros).

TERCERO: Se deja expresa constancia de que la presente autorización no implica en modo alguno una cesión de derechos a favor del Ministerio. El Ministerio deberá utilizar la Obra única y estrictamente dentro de los marcos permitidos en la presente autorización y respetando los derechos morales de autor. Por su parte, quien suscribe se obliga a liberar de responsabilidad y mantener indemne al Ministerio en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros en contra de éste, reclamando derechos de autor sobre la Obra, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto, siempre que las utilizaciones realizadas se enmarquen dentro de los límites de la presente autorización.

[INCLUIR NOMBRE(S) Y RUT Y FIRMAR DE FORMA FÍSICA]



ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en funciones y solo en relación a la Convocatoria aprobada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) declarar las postulaciones inadmisibles y fuera de convocatoria; y (ii) fijar la integración del Jurado, en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la dependencia que le siga en sus funciones, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/657.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

